

Cuestión prejudicial

¿El principio de irrelevancia de la posición de la entidad pública concreta que participa en la sociedad instrumental debe aplicarse también en un supuesto en el que, como en el presente asunto, uno de los ayuntamientos asociados es titular de una única acción de la sociedad instrumental y los acuerdos entre socios celebrados por las entidades públicas no conceden a dicho ayuntamiento participante un control efectivo sobre la sociedad instrumental, de modo que pueda considerarse que la participación societaria no es sino la apariencia formal de un contrato de prestación de servicios?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 18 de abril de 2011 — Econord Spa/Comune di Solbiate y Comune di Varese

(Asunto C-183/11)

(2011/C 211/20)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Econord Spa

Recurrida: Comune di Solbiate, Comune di Varese

Otra parte: Aspem Spa

Cuestión prejudicial

¿El principio de irrelevancia de la posición de la entidad pública concreta que participa en la sociedad instrumental debe aplicarse también en un supuesto en el que, como en el presente asunto, uno de los ayuntamientos asociados es titular de una única acción de la sociedad instrumental y los acuerdos entre socios celebrados por las entidades públicas no conceden a dicho ayuntamiento participante un control efectivo sobre la sociedad instrumental, de modo que pueda considerarse que la participación societaria no es sino la apariencia formal de un contrato de prestación de servicios?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Treviso (Italia) el 20 de abril de 2011 — Proceso penal contra Elena Vermisheva

(Asunto C-187/11)

(2011/C 211/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Treviso

Parte en el proceso principal

Elena Vermisheva

Cuestión prejudicial

A la luz de los principios de cooperación leal y de efecto útil de las directivas, ¿se oponen los artículos 15 y 16 de la Directiva 2008/115/CE ⁽¹⁾ a que un nacional de un tercer país que se encuentra en situación irregular en un Estado miembro pueda ser castigado con una pena privativa de libertad de hasta cuatro años por incumplir la primera orden del Questore y con una pena privativa de libertad de hasta cinco años por incumplir las órdenes sucesivas (con la consiguiente obligación para la policía judicial de proceder a su arresto inmediato) como consecuencia de su falta de cooperación en el procedimiento de expulsión y, en particular, a raíz del mero incumplimiento de una orden de expulsión adoptada por la autoridad administrativa?

⁽¹⁾ DO L 348, p. 98.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien (Austria) el 20 de abril de 2011 — Peter Hehenberger/República de Austria

(Asunto C-188/11)

(2011/C 211/22)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Peter Hehenberger

Demandada: República de Austria

Cuestión prejudicial

El Reglamento (CE) n° 1257/1999, ⁽¹⁾ en relación con el Reglamento (CE) n° 817/2004, ⁽²⁾ ¿se opone a una normativa de la autoridad que concede la ayuda según la cual, en el supuesto de que resulte imposible realizar un control sobre el terreno (medición de la superficie), el beneficiario debe restituir la totalidad de las ayudas ya concedidas en el marco de una medida agroambiental durante el período de compromiso, incluso si dichas ayudas se habían concedido y desembolsado ya para varios años?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos (DO L 160, p. 80).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 153, p. 30, y corrección de errores DO L 231, p. 24).